



Asamblea General

Distr. limitada
25 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 97 d) del programa

Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre: reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables

Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza y Ucrania: proyecto de resolución revisado

Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [75/36](#), de 7 de diciembre de 2020, y [76/231](#), de 24 de diciembre de 2021,

Recordando también sus resoluciones [68/50](#), de 5 de diciembre de 2013, [77/40](#), [77/41](#) y [77/42](#), de 7 de diciembre de 2022, y [77/250](#), de 30 de diciembre de 2022,

Reafirmando la aplicabilidad del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, a las actividades en el espacio ultraterrestre y el derecho de todos los Estados a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre sin discriminación alguna en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional, y poniendo de relieve la importancia del pleno cumplimiento del derecho internacional,

Reafirmando también el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes¹ y las obligaciones que en él figuran en el sentido de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre debe hacerse en provecho y en interés de todos los países y guiarse por el principio de la cooperación

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.



y la asistencia mutua y de que todas las actividades en el espacio ultraterrestre han de llevarse a cabo teniendo debidamente en cuenta los intereses correspondientes de los demás Estados partes en el Tratado,

Poniendo de relieve la necesidad de mantener el espacio ultraterrestre como entorno pacífico, seguro, estable, protegido y sostenible en beneficio de todos y la destacada contribución de las actividades relativas al espacio ultraterrestre al desarrollo social, económico, científico y tecnológico, así como a la paz y la seguridad internacionales,

Instando a todos los Estados a que, cuando desarrollen, planifiquen y ejecuten sus actividades espaciales, sigan comprometidos a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos y se abstengan de llevar a cabo actividades contrarias a las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional, como aquellas que puedan amenazar la capacidad de todos los Estados de utilizar y explorar libremente el espacio ultraterrestre, ahora y en el futuro,

Sumamente preocupada por la posibilidad de que se produzca una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y reafirmando que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales y que es una condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Destacando que la destrucción deliberada de sistemas espaciales aumenta la cantidad de desechos orbitales de larga duración, el riesgo de que ocurran colisiones en órbita y las posibilidades de que se produzcan malentendidos o errores de cálculo que puedan derivar en conflictos, y acogiendo con beneplácito que varios Estados se hayan comprometido a no realizar ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo,

Observando los rápidos avances tecnológicos en relación con los sistemas espaciales, cuyos usos son diversos y podrían tener efectos positivos o negativos en la seguridad internacional, y alentando a que prosigan las deliberaciones entre los Estados acerca de los efectos de esos adelantos,

Reconociendo la necesidad de que los Estados intenten evitar y mitigar el posible impacto en la paz y la seguridad de accidentes, problemas de mala comunicación o falta de transparencia, que podrían dar lugar a errores de cálculo y a la intensificación de las tensiones y contribuir a la carrera armamentista,

Reconociendo también la importancia de los sistemas espaciales en la prestación de servicios esenciales para la población civil y preocupada por el riesgo de que se ocasionen daños derivados de las amenazas a esos sistemas,

Recordando el párrafo 80 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General², en el que se declara que para evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes,

Convencida de que las posibles soluciones para mantener la seguridad en el espacio ultraterrestre, como las normas, las reglas y los principios de conductas responsables, pueden incluir una combinación de obligaciones jurídicamente vinculantes y compromisos políticos y de que se puede seguir trabajando en esas dos

² Resolución S-10/2.

esferas de manera progresiva, sostenida y complementaria, sin menoscabo de las obligaciones jurídicas vigentes,

Reconociendo que las medidas para prevenir la carrera armamentista y evitar que se inicie un conflicto en el espacio ultraterrestre o se extienda a él deben tener en cuenta la utilización de todas las tecnologías y los medios posibles, ya sea en la Tierra o en el espacio ultraterrestre,

Reiterando el objetivo común de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos y la consiguiente necesidad de que todos los Estados trabajen juntos para reducir las amenazas a los sistemas espaciales perfeccionando y aplicando normas, reglas y principios de conductas responsables que incluyan una combinación apropiada tanto de compromisos políticos como de instrumentos jurídicamente vinculantes, con miras a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos y a mantener un entorno ultraterrestre pacífico, seguro, estable, protegido y sostenible,

Reafirmando que la verificación es uno de los componentes esenciales de los instrumentos de control de armamentos jurídicamente vinculantes y alentando a que siga estudiándose la verificación efectiva en el ámbito de los sistemas espaciales,

Recordando la función principal de la Conferencia de Desarme en cuestiones relativas a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, incluidos el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y las amenazas procedentes de capacidades situadas en la Tierra, y las responsabilidades en la materia de la Primera Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Desarme,

Acogiendo con beneplácito la labor que realiza la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos respecto de la aplicación de las 21 Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre³, que puede tener efectos positivos en la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito también las recomendaciones para promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 2023⁴,

Reconociendo la importancia de que las mujeres y los hombres participen plenamente, en condiciones de igualdad y de manera fructífera y efectiva en las discusiones sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante conductas responsables y la necesidad de tratar las posibles consecuencias diferenciadas de esas amenazas,

1. *Reafirma* que todos los Estados deben llevar a cabo sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, insta a los Estados Miembros a que se aseguren de que sus políticas relativas al espacio cumplen las obligaciones que han contraído y alienta a los Estados Miembros que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20), anexo II.*

⁴ *Ibid., septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/78/42), anexo.*

exploración y utilización del espacio ultraterrestre a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos de conformidad con su derecho interno;

2. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones que celebró en 2022 y 2023 el grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables, establecido por la Asamblea General en su resolución 76/231, las cuales, junto con los documentos de trabajo y las presentaciones sometidas a la Asamblea, son una importante contribución a la seguridad del espacio ultraterrestre y a la prevención de la carrera armamentista en él;

3. *Expresa su reconocimiento* a los participantes del grupo de trabajo de composición abierta por la constructiva contribución que han hecho a su labor;

4. *Decide* convocar en Ginebra un nuevo grupo de trabajo de composición abierta, cuya labor se basará en la del grupo de trabajo de composición abierta de 2022-2023 y de otros órganos pertinentes, incluido el Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de su resolución 77/250, y en el marco jurídico internacional vigente, incluidos los principios del derecho internacional, para que perfeccione el concepto y formule recomendaciones sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre mediante la elaboración de normas, reglas y principios de conductas responsables en los ámbitos siguientes, entre otros:

- a) Los daños y la destrucción intencionales de los sistemas espaciales;
- b) Las amenazas al funcionamiento seguro de los objetos espaciales;
- c) Las operaciones de encuentro y proximidad que podrían aumentar el riesgo de malentendidos y errores de cálculo;
- d) La protección de los servicios espaciales esenciales para la población civil y de los servicios de apoyo a las operaciones humanitarias;
- e) Otras actividades y medidas que podrían reducir el riesgo de que se produzcan escaladas o conflictos involuntarios;

así como para que estudie la manera de supervisar y verificar la aplicación de las normas, reglas y principios de conductas responsables, lo cual podría abarcar la creación de capacidad, la cooperación en materia de conocimiento de la situación en el medio espacial y el establecimiento de un mecanismo de coordinación y consulta entre Estados sobre cuestiones relativas a la seguridad espacial, y la forma en que podrían contribuir a la negociación de instrumentos jurídicamente vinculantes, en particular sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

5. *Decide también* que el grupo de trabajo de composición abierta le presentará un informe en su octogésimo primer período de sesiones y aprobará sus conclusiones y recomendaciones finales por consenso;

6. *Decide además* que el grupo de trabajo de composición abierta celebrará un período de sesiones de organización de dos días de duración y dos períodos de sesiones sustantivos de cinco días cada uno en 2025 y dos períodos de sesiones sustantivos de cinco días cada uno en 2026, y que la Presidencia podrá celebrar también reuniones consultivas entre períodos de sesiones para intercambiar ideas con las partes interesadas sobre las cuestiones comprendidas en el mandato del grupo de trabajo;

7. *Reafirma* que las organizaciones intergubernamentales y otras entidades que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadoras en la labor de la Asamblea General y los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo, de 25 de julio de 1996,

podrán participar, incluso haciendo uso de la palabra y presentando documentos, en las reuniones oficiales y oficiosas del grupo de trabajo de composición abierta en calidad de observadores;

8. *Solicita* a la Presidencia del grupo de trabajo de composición abierta que confeccione una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y el sector privado que podrán participar, incluso haciendo uso de la palabra y presentando documentos, en la labor del grupo de trabajo, teniendo en cuenta los principios de la transparencia y la representación geográfica equitativa y prestando la debida atención a la paridad de género, que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción⁵ y que la señale a la atención del grupo de trabajo para que este adopte una decisión definitiva sobre la participación en su labor;

9. *Solicita* al Secretario General que proporcione al grupo de trabajo de composición abierta y a su Presidencia toda la asistencia necesaria y que transmita su informe a la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

⁵ La lista incluirá tanto los nombres propuestos como los definitivos. Si uno o más Estados Miembros de las Naciones Unidas lo solicitan, los motivos generales de cualquier objeción formulada se darán a conocer a la Presidencia del grupo de trabajo de composición abierta, a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría y a quien lo haya solicitado.